



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1592** de 2018

23 MAY 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1137 del 17 de abril de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>"Becas para el desarrollo de documental expandido"</i>	Comunicaciones	Maria Isabel Villa Montoya	C.C. 43.595.039	Medellín, Antioquia.
		Lissette Orozco Ortiz	Cedula de extranjería No. 765.563	Bogotá D.C.
		Silvia Natalia Buitrago Guzmán	C.C. 52.426.378	Bogotá D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a los siguientes participantes:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2008	Persona Natural	Raúl Antonio Soto Rodríguez	C.C. 15.510.246	Miladys.	\$30.000.000	Nº 10018 del 3 de enero de 2018
1932	Persona Natural	Nazly Maryith López Díaz	C.C. 46.451.227	Entre luces y sombras VR.	\$30.000.000	Nº 10018 del 3 de enero de 2018

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1941	Persona Natural	Carmen Adriana Marulanda Rivera	C.C. 65.770.682	Las Hermosas.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas para el desarrollo de documental expandido" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10018 del 3 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas para el desarrollo de documental expandido";

Que mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas para el desarrollo de documental expandido y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas para el desarrollo de documental expandido" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2008	Persona Natural	Raúl Antonio Soto Rodríguez	C.C. 15.510.246	Miladys.	\$30.000.000	Nº 10018 del 3 de enero de 2018
1932	Persona Natural	Nazly Maryith López Díaz	C.C. 46.451.227	Entre luces y sombras VR.	\$30.000.000	Nº 10018 del 3 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

V

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados, con la carta de compromiso por parte del ganador, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega y aprobación del informe final de ejecución con sus correspondientes anexos, el cual debe incluir: **Documental expandido**: Prototipo o maqueta del documental.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1941	Persona Natural	Carmen Adriana Marulanda Rivera	C.C. 65.770.682	Las Hermosas.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10018 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- Asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas para el desarrollo de documental expandido*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones de los jurados y del

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

tutor, un (1) mes después de notificado el acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores.

- Incluir un crédito en el prototipo como en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: *"Este proyecto fue ganador de la beca para el desarrollo de documental expandido de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura"* y el logo del Ministerio de Cultura y del Gobierno Nacional.
- Entregar, como requisito para el segundo y último desembolso, un informe final de actividades realizadas, que dé cuenta del desarrollo de la beca y que incluya un informe financiero, según las indicaciones del Ministerio. Este debe ser presentado a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, junto con:

Proyecto escrito

1. Sinopsis.
2. Tratamiento (donde se explica el posible desarrollo narrativo, la experiencia del usuario, y los elementos multimediales que se usarán para la experiencia o narración inmersiva, interactiva, participativa. El tratamiento debe responder no solo al posible planteamiento narrativo sino también al papel del usuario dentro de la obra).
3. Público objetivo.
4. Mapa de contenidos y navegación. (Relación y disposición entre los diferentes contenidos. Si se trata de obras más lineales VR o 360, cuál es la estrategia interactiva que determina el recorrido que hace el usuario).
5. Especificaciones de diseño (boceto o ejemplos significativos de interfaz y posibles elementos gráficos).
6. Especificaciones tecnológicas (qué tecnología usará el proyecto y cuál es su justificación. Las especificaciones tecnológicas deben ser coherentes con el público objetivo).
7. Investigación:
 - a) Marco conceptual.
 - b) Metodología y fuentes.
 - c) Estado de la investigación.
8. Modelo de producción y cronograma (etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad).
9. Equipo de producción multidisciplinar (roles y responsabilidades de cada uno de los integrantes. Los integrantes deben dar cuenta de su conocimiento o experiencia en las tareas asignadas).
10. Presupuesto general desglosado.
11. Estrategia de búsqueda de financiación del proyecto. (Una vez finalizada esta etapa, dónde y en qué medida cree que puede conseguir los recursos para seguir produciendo su obra).

Muestra del prototipo o maqueta del proyecto

- Tres (3) copias en DVD o en un dispositivo de almacenamiento que contenga el prototipo del documental expandido, en el que se pueda ver el potencial creativo del proyecto, debe mostrar la mecánica de la interfaz y dar una idea de cómo espera verse el producto una vez esté terminado. Se pueden incluir presentaciones, dibujos, esquemas, planos, imágenes, etc. Incluir dentro del DVD o el dispositivo de

U

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

almacenamiento imágenes, perfiles de personajes, fotografías, bocetos, la propuesta de diseño gráfico, *storyboards*, soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor.

El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Esta gestión debe hacerse al legalizar los documentos administrativos ante el Programa Nacional de Estímulos, con el fin de realizar el primer desembolso.

Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria, por el término máximo de diez (10) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

- La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

Nota: consulte los conceptos sobre propiedad intelectual en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: <http://www.derechodeautor.gov.co>

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de documental expandido y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **23 MAY 2018**



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto **DEE**, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **KEO**, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **MA**, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó **JMVA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó **ERAA**, Secretario General

Becas para el desarrollo de documental expandido-2018

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de mayo de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 51 proyectos participantes en la convocatoria de **Becas para el desarrollo de documental expandido**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo a:

GANADOR 1

Rad. Número: 2008

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Miladys.

Nombre del participante: Raúl Antonio Soto Rodríguez

Número de C.C: 15.510.246

Cuantía: Treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Concepto: Consideramos que el tema de la inclusión en diferentes niveles es muy importante y necesario en un país como Colombia. El tratamiento del personaje central se realiza de manera respetuosa procurando una inmersión absoluta en su vida. Es un proyecto que desde su misma naturaleza debe realizarse como transmedia que logra integrar armónicamente a las tecnologías que utiliza a favor de la comunidad de sordos y a oyentes.

GANADOR 2

Rad. Número: 1932

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Entre luces y sombras VR.

Nombre del participante: Nazly Maryith López Díaz.

Número de C.C: 46.451.227

Cuantía: Treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Concepto: Consideramos que este proyecto aportan al patrimonio cinematográfico colombiano por sus elementos narrativos y por la potencialidad del personaje. Es interesante el uso del formato, el proyecto es innovador; da cuenta de un proceso investigativo que le aporta solidez a la propuesta. Existe una potencialidad de conectar entre los inicios de la cinematografía en el país y lo actual tecnológicamente hablando puede crear un puente entre el pasado de la cinematografía colombiana y el presente.

SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número: 1941

Tipo de participante: Persona natural

Título del proyecto: Las Hermosas.

Nombre del participante: Carmen Adriana Marulanda Rivera

Número de C.C: 65.770.682

Cuantía: Treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Concepto: Este proyecto genera un aporte a la reconciliación y a la paz; es pertinente dada la coyuntura actual, cuentan con una investigación sólida que los respalda así como un trabajo comprometido con la comunidad. Se sugiere fortalecer el elemento narrativo y articular las plataformas propuestas.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de mayo de 2018, los suscritos miembros del jurado.



MARIA ISABEL VILLA MONTOYA.
C.C. 43.595.039



LISSETTE OROZCO ORTIZ
Cédula de extranjería No. 765.563



SILVIA NATALIA BUITRAGO-GUZMÁN
C.C. 52.426.378